

hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-056 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», GRG 1000.

Características: Gran recipiente a granel metálico.

Recipiente: Materiales:

1. Material: Acero inoxidable AISI-304/316.

Características mecánicas mínimas: Límite elástico 315 N/mm<sup>2</sup>, carga rotura 644 NN/mm<sup>2</sup>, alargamiento 52,4 por 100.

Dimensiones (mm): 1.000 × 1.000 × 1.008.

Volumen nominal: 1.000 litros.

Espesor mínimo: 2,5 mm.

Elementos de seguridad: Válvula de seguridad con disco de ruptura y manómetro intercalado para clase 6.1. Para el resto de materias válvula de alivio.

Código: 31A/Y.

2. Material: Acero al carbono St-37-2 con galvanizado posterior.

Características mecánicas mínimas: Límite elástico 293 N/mm<sup>2</sup>, carga rotura 368 N/mm<sup>2</sup>, alargamiento 43 por 100.

Dimensiones (mm): 1.100 × 1.100 × 1.018.

Volumen nominal: 1.000 litros.

Espesor mínimo: 2,5 mm.

Elementos de seguridad: Válvula de seguridad con disco de ruptura y manómetro intercalado para clase 6.1. Para el resto de materias válvula de alivio.

Código: 31A/Y.

Estructura: Emparrillado con tubos de 40 × 40 × 2 fijado al recipiente.

Pies: Plancha de 5 mm y altura 500 mm.

Productos autorizados a transportar: Materias cuya tensión de vapor máxima a 50° C no excederá de 1.1 bar y una densidad máxima de 1,5 kilogramos/dm<sup>3</sup>.

Clase 3: Todas las materias clasificadas en el grupo B y C, según el marginal 2300 (3), excepto los que contengan preparados del 31° C y 32° C, de la clase 3, que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

La nitroglicerina del apartado 8.º (marginal 2301). Las iminas del 12.º y el isocianato de metilo y el de etilo del 13.º (marginal 2304).

Materias que no pueden transportarse por tener valores de la tensión de vapor o densidad no determinadas o superiores a los valores límites: 1119, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1302, 1306, 1308, 1364, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2060, 2246, 2270, 2287, 2288, 2345, 2356, 2363, 2390, 2391, 2392, 2460, 2478, 2604, 2612, 2711, 2752, 2758, 2762, 2780, 2801, 2810, y 2924.

Clase 5.1: Las materias de los apartados 4.º, 6.º al 8.º, 9.º b) y c), y 10 del marginal 2.501 del ADR.

Excepto al agua oxigenada, nitrato amónico y las soluciones de ambos.

Clase 6.1: Las materias líquidas de los apartados b) y c) marginal 2606 (2) y 2607 (2). A excepción del dimetilaminoborano del 12.º b).

Materias que no pueden transportarse por tener valores de la tensión de vapor o densidad no determinadas o superiores a los valores límites: 1395, 1408, 1546, 1549, 1550, 1551, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1561, 1562, 1564, 1566, 1567, 1569, 1572, 1573, 1574, 1577, 1578, 1579, 1583, 1584, 1585, 1586, 1588, 1590, 1593, 1596, 1597, 1598, 1601, 1602, 1603, 1605, 1606, 1607, 1608, 1610, 1616, 1617, 1618, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1627, 1628, 1629, 1630, 1633, 1634, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1651, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1659, 1669, 1674, 1677, 1678, 1679, 1681, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1690, 1691, 1693, 1700, 1702, 1704, 1707, 1712, 1714, 1812, 1846, 1872, 1884, 1887, 1891, 1894, 1895, 1896, 1897, 1993, 2018, 2020, 2024, 2025, 2026, 2027, 2038, 2075, 2206, 2207, 2237, 2279, 2291, 2307, 2315, 2322, 2430, 2446, 2449, 2464, 2470, 2472, 2473, 2474, 2478, 2501, 2504, 2515, 2516, 2552, 2567, 2570, 2573, 2574, 2588, 2589, 2609, 2643, 2644, 2645, 2648, 2653, 2655, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2664, 2673, 2674, 2687, 2688, 2716, 2719, 2727, 2729, 2732, 2738, 2741, 2744, 2757, 2761, 2775, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2856, 2862, 2872, 2876, 2902, 2903, 2927, 2929, 2930, 2941, 2992, 2994, 2995, 2996, 2998, 3000, 3002, 3004, 3006, 3008, 3010, 3012, 3013, 3014, 3016, 3018, 3020 y 3026.

Clase 8: Las materias líquidas de los apartados b) y c), marginal 2806 (2) y 2807 (2). Las materias sólidas definidas en el marginal 2800 (2) de los apartados b) y c), según marginal 2806 (3c) y 2807 (3c).

A excepción:

De las materias de los apartados 61.º y 62.º.

Acido fluorhídrico anhidro y sus soluciones acuosas con una concentración de más del 85 por 100 de ácido del 6.º

Hexafluoruro de molibdeno del 25.º (marginal 2803).

Bromo del 24.º

Materias que no pueden transportarse por tener valores de la tensión de vapor o densidad no determinadas o superiores a los valores límites: 1289, 1716, 1719, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1740, 1751, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 1761, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1774, 1775, 1776, 1782, 1788, 1793, 1794, 1796, 1802, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813, 1817, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1830, 1832, 1833, 1835, 1837, 1838, 1839, 1840, 1847, 1849, 1898, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2214, 2308, 2326, 2327, 2331, 2439, 2440, 2442, 2443, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2513, 1564, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2670, 2672, 2677, 2678, 2681, 2682, 2683, 2693, 2698, 2705, 2801, 2834, 2837, 2851, 2865, 2869, 2920, 2922, 2923 y 2949.

Esta homologación se hace únicamente en relación con el Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificado por la Orden de 23 de noviembre de 1994, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de noviembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## 4699

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Tornell/Sac», Dabeer sin imprimir, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Tornell/Sac».*

«Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Tornell/Sac», con domicilio social en calle Cadaqués, 51, polígono industrial «La Llagosta», municipio de La Llagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de saco de papel, marca y modelo «Tornell/Sac», Dabeer sin imprimir, fabricado por «Tornell/Sac», en su instalación industrial ubicada en La Llagosta.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3103-H/028, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción J-198 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Tornell/Sac», Dabeer, sin imprimir.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua.

Volumen: 45 litros.

Ancho: 550 milímetros.

Largo: 800 milímetros.

Fondo: 150 milímetros.

Tara: 0,360 kilogramos.

Espesor pared: Un milímetro.

Material: Cinco hojas de papel «kraft» natural 70 gramos/metro cuadrado y bolsa interior de plástico 55 x 120 galga 150.

Cierre: Mediante brida Unex plástica y cosido.

Código: 5M2.

Productos autorizados a transportar por carretera y ferrocarril (TPC-ADR y TPF-RID):

Materia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p. número NU:3077. Punto de fusión superior a 45 °C; densidad máxima 0,6 kilogramo/litro.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de noviembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

## UNIVERSIDADES

**4700** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, promovido por don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1995, en el que son partes, como demandante don Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila y como demandada el Ministerio Fiscal, la Universidad de Valladolid y don Istvan Szandi León-Borja.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario deducido contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 1994, de la Comisión Departamental de Profesores Interinos, Ayudantes y Asociados del Departamento de Historia y Teoría del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que propuso al Rectorado a don Istvan Szandi León-Borja, para ocupar la plaza de Profesor Asociado de doce horas (6+6), tipo 4.º, en el área de Historia del Derecho y de las Instituciones Españolas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas, declaramos el derecho del recurrente a ocupar la plaza de Profesor Asociado de doce horas (6+6), tipo 4.º, área de Historia del Derecho y de las Instituciones Españolas, del Departamento de Historia y Teoría del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, y a obtener como indemnización de daños y perjuicios la suma de las mensualidades devengadas desde el 1 de octubre de 1994, correspondientes a la misma, que se fijarán en fase de ejecución, en la forma y cuantía que se establece en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución, todo ello con expresa imposición de las costas del mismo a la Universidad de Valladolid.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 7 de febrero de 1996.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.

**4701** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de esta Universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995, el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de esta Universidad, según establece el Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 7 de febrero de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**4702** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995, el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad, según establece el Real Decreto 1460/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 12 de febrero de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**4703** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, de esta Universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 27 de julio de 1994, el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, de esta Universidad, según establece el Real Decreto 1455/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 15 de febrero de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

**4704** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se establece el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de esta Universidad.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 27 de julio de 1994, el plan de estudios del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de esta Universidad, según establece el Real Decreto 1452/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), de directrices generales propias de esta titulación, queda configurado conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 15 de febrero de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente